RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 031 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA 4ª REUNIÓN DE COLABORADORES DE GLOBAL FOREST WATCH (GFW), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 06 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 16 de diciembre de 2016, el Director de Global Forest Watch (GFW) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la 4ª Reunión de Colaboradores de Global Forest Watch (GFW), a llevarse a cabo en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 hasta el 9 de febrero de 2017;

Que el objetivo principal del evento es transmitir y compartir conocimientos respecto de los mecanismos y logros alcanzados en la lucha contra la tala ilegal a nivel mundial, así como dar a conocer las experiencias sobre el trabajo que realiza la SUNAT en coadyuvar a la lucha contra la tala ilegal en coordinación con otras agencias gubernamentales competentes sobre la materia; asimismo, la citada reunión se orienta a fortalecer la colaboración del GFW a través del mejoramiento de las relaciones y la identificación de nuevas oportunidades de trabajo conjunto entre aliados;

Que la participación de la SUNAT permitirá obtener información, adquirir conocimientos e intercambiar experiencias a nivel internacional en materia forestal, especialmente en asuntos referidos a la lucha contra la tala ilegal; lo mismo que guarda relación con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario aduanero, considerando que los conocimientos adquiridos en el referido evento contribuirán a mejorar la implementación de los mecanismos de control aduanero para garantizar el origen legal de las exportaciones de productos forestales maderables y reducir el tráfico ilícito de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 06-2017-SUNAT/390000 de fecha 26 de enero de 2017, se considera necesaria la participación, en el citado evento, del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el Global Forest Watch (GFW), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en la 4ª Reunión de Colaboradores de Global Forest Watch (GFW), a llevarse a cabo en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 hasta el 9 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Global Forest Watch (GFW), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional